



Reflexión Política

ISSN: 0124-0781

reflepol@bumanga.unab.edu.co

Universidad Autónoma de Bucaramanga  
Colombia

Delgado Parra, María Concepción  
Ciudadanía moderna y derechos humanos en contextos de fragilidad democrática  
Reflexión Política, vol. 17, núm. 34, diciembre, 2015, pp. 50-58  
Universidad Autónoma de Bucaramanga  
Bucaramanga, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11043112005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# **Modern citizenship and Human Rights in contexts of Democratic Fragility**

## **Sumario:**

*Democracia liberal y republicana: dos modelos irreconciliables. ¿Fragilidad democrática o nuevo registro de enmarcamiento para la acción ciudadana?. Ciudadanías desentrañadas y la realización de la dignidad de los derechos humanos. Una reflexión por continuar... Bibliografía. Hemerografía.*

## **Resumen:**

*El artículo propone analizar los límites de la ciudadanía moderna para la realización de la dignidad de los derechos humanos en contextos de fragilidad democrática. Tres argumentos se desarrollan con este objetivo. Las diferencias entre la democracia liberal y republicana para exponer que la contradicción que anida en estos dos modelos determinan nuestra herencia sobre la fragilidad de la democracia contemporánea. La recuperación del principio de fragilidad democrática en términos de espacio de oportunidad dirigido a recrear la acción ciudadana en el presente. Y, la emergencia de ciudadanías desentrañadas, cuyas prácticas permiten imaginar posibilidades para realizar la dignidad de los derechos humanos en el presente.*

**Palabras claves:** “paradoja democrática”, fragilidad democrática, dignidad humana, ciudadanías desentrañadas, derechos humanos.

## **Abstract:**

*This paper analyzes the boundaries of modern citizenship for Human Rights' dignity on context of Democratic Fragility. Three arguments are developed for this purpose. Differences between Liberal and Republican Democracy to present the contradiction in both models that determine our heritage on the fragility of contemporary democracy. Democratic fragility as a place of opportunity for recreating citizen action today; emergence of citizenship rootless whose practices allow us to imagine possibilities about dignity of human rights in the present; and, finally, emergence of citizenship rootless, whose practices allow us to imagine possibilities for the dignity of human rights today.*

**Key words:** "Democratic Paradox", Democratic Fragility, Human Dignity, Rootless Citizenship, Human Right.

**Artículo:** Recibido el 01 de Agosto del 2015 y aprobado el 03 de Septiembre del 2015

**María Concepción Delgado Parra.** Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Inscrita en el Diplomado de Estudios en Profundidad - Universidad de París 5, Sorbona. Maestra en Estudios Políticos y Sociales por la PPCPyS-Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciada en Sociología - Universidad Autónoma de Querétaro, México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-Conacyt). Docente - Investigadora - Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Correo electrónico:** concepcion\_posgrado@yahoo.com.mx

# Ciudadanía moderna y derechos humanos en contextos de fragilidad democrática<sup>1</sup>

María Concepción Delgado Parra

Después de poco más de doscientos años de la Revolución Francesa, los acontecimientos venidos tras la Caída del Muro de Berlín en 1989, detonan un conjunto de obstáculos que amenazan con desmoronar la ciudadanía moderna y los derechos humanos en contextos de fragilidad democrática. Si en la década de los noventa, la democracia parecía triunfar en todo el mundo arribando como el sistema más legítimo y eficaz para la gobernanza, el debate contemporáneo sobre su viabilidad continúa siendo fuerte y complejo. A pesar del fin del comunismo autoritario en la Europa Central del Este, los países Bálticos, la ex Unión Soviética y las tempranas transiciones de las dictaduras hacia la democracia en Filipinas, Argentina y Brasil y, en general, los movimientos hacia la democratización alrededor del mundo, podemos darnos cuenta que solo un puñado de países cuenta con una creciente influencia global sostenida bajo fuertes sistemas económicos capitalistas, pero cuyas formas de gobierno no son democráticas–China como el más representativo en este sentido. En algunos otros, se mantienen las trampas de la forma democrática sujetas a los sistemas electorales donde el ciudadano es reducido a votar cada cierto periodo de tiempo para legitimar a la élite en el poder, mientras que el ejercicio de la política queda sujeto a la decisión de las oligarquías estatales. Actualmente, un mayor número de países desarrollados pagan lealtad a la democracia, pero su espíritu no se extiende por el mundo. Del mismo modo, la apuesta por la democracia en los países denominados “economías en desarrollo”, no se traduce en el respeto hacia los derechos ciudadanos y, menos aún, en la concreción de los derechos humanos (Benhabib, 1996, pp.3-18).

El escenario contradictorio y conflictivo enunciado líneas arriba servirá de contexto para analizar los límites de la ciudadanía moderna para la realización de la dignidad de los derechos humanos en contextos de fragilidad democrática. Con este propósito abordaré tres argumentos. En primer lugar, enunciaré la diferencia entre la democracia liberal y republicana para exponer que la contradicción que anida en estos dos modelos determina nuestra herencia sobre la fragilidad de la democracia contemporánea. A continuación, ensayo la recuperación del principio de fragilidad democrática en términos de espacio de oportunidad dirigido a recrear la acción ciudadana en el presente. Y, por último, enuncio mi apuesta por una *ciudadanía desentrañada* desde la que hoy se vislumbran posibilidades para superar los dilemas de la ciudadanía moderna y la dignidad de los derechos humanos.

<sup>1</sup> Este artículo es resultado de la ponencia presentada en el marco del Seminario Internacional “Retos y aprendizajes del postconflicto”, organizado del 21 al 23 de mayo de 2015 por la Universidad Autónoma de Bucaramanga a través de la Facultad de Derecho y el Instituto de Estudios Políticos.

## Democracia liberal y republicana: dos modelos irreconciliables

¿En qué radica la forma *más apropiada* para definir la democracia establecida en Occidente desde hace ya más de doscientos años? Habermas dirá que son dos los modelos confrontados de manera polémica los que han determinado nuestra herencia contemporánea sobre la cuestión de la democracia: la democracia liberal y republicana (Habermas, 1994, p.21). De acuerdo al punto de vista liberal, los procesos democráticos realizan la tarea de organizar el gobierno en función de la sociedad. En este contexto, el gobierno se convierte en la representación de un aparato de administración pública y la sociedad constituye una red de interacciones entre las personas privadas estructuradas en torno al mercado. Dentro de esta lógica, la política (en el sentido de la formación de la voluntad política de los ciudadanos) tiene la función de agrupar los intereses privados en contra de un aparato gubernamental especializado en el control administrativo del poder político. Desde la perspectiva republicana, la política supone algo más que esta función mediadora. La considera como un medio a partir del cual los miembros de la comunidad se vuelven conscientes de su dependencia hacia los otros y, actuando con plena deliberación llevan a cabo relaciones de reconocimiento recíproco sobre la base de una asociación de miembros *libres e iguales* bajo la ley (Habermas, 1994, p.21).

El principio liberal estima que el estatus ciudadano se determina de acuerdo con sus derechos negativos asumidos *face to face* frente al Estado y otros ciudadanos. Su disfrute depende de la protección del gobierno. Por su parte, los derechos políticos, tales como el derecho al voto y la libertad de expresión, no solo tienen la misma estructura sino que proporcionan un espacio dentro del cual los sujetos jurídicos tienen oportunidad de hacer valer sus intereses privados mediante el ejercicio de elecciones; a través de la composición de órganos parlamentarios; y, por medio de la formación de un gobierno de modo que su decisión impacta en la configuración que adquiere la administración (Habermas, 1994, p.2).

En el caso del republicanismo el estatus del ciudadano no está determinado por el modelo de libertades negativas, sino por sus derechos políticos, cuyo énfasis en la participación política y comunicación tiene su

base en las libertades positivas. Tales principios no están garantizados a partir de su ejecución “externa”, sino por el ejercicio de una praxis común, en la que los ciudadanos devienen en autores autónomos políticos al interior de una *comunidad de personas libres e iguales*. En este sentido, el proceso político no solo sirve para mantener bajo vigilancia de los ciudadanos la actividad del gobierno de quienes han adquirido una autonomía social, previa en el ejercicio de sus derechos y libertades privadas pre-políticos, ni tampoco se limita a actuar como una bisagra entre el Estado y la sociedad, sino que permite el surgimiento de un poder ciudadano producido comunicativamente en la praxis de la propia legislación que encuentra su legitimidad en el hecho de que la protege mediante la institucionalización de la libertad pública (Habermas, 1994, p.2).

Como se puede observar, Habermas intentará hacer compatible la libertad y la igualdad que desde sus comienzos acompañaron al pensamiento liberal democrático. Postulará que a partir de un procedimiento deliberativo será posible conciliar el conflicto entre derechos individuales y libertades, por un lado, y las demandas de igualdad y participación popular por otro (Mouffe, 2003, p.25). Sin embargo, la polémica generada en torno al concepto clásico de la persona jurídica como portadora de derechos privados revela una controversia sobre el concepto de la ley misma en el ámbito de la soberanía popular. Y, precisamente en esta cuestión no resuelta radica la puesta en marcha de la fragilidad de las democracias que ni la visión liberal ni la democrática han podido resolver. Mientras que la visión liberal sostiene que el orden jurídico es el que hace posible la realización, en cada caso individual, del derecho a los derechos, la perspectiva republicana apuesta por la idea de que los derechos “subjetivos” deben su existencia a un orden jurídico “objetivo” que permite y garantiza la integridad de una vida autónoma en común basada en el respeto mutuo. Así, en su escatología ambas colocan la libertad e igualdad en el fundamento de la ley, reduciendo el enfoque a un modelo democrático que apuesta por el consenso, donde el “Estado de derecho” se convierte en la figura en torno a la que se establece la simetría entre los participantes que resulta de la horizontalidad de las relaciones mutuas en el territorio del dar-y-recibir. Dentro de esta lógica, el conflicto entre las partes deja de existir tan pronto como uno se percata de la “co-originalidad” de los derechos humanos



fundamentales y la soberanía popular (Mouffe, 2003, p.25).

Indudablemente, estos dos modelos constituyen un tipo ideal cuya forma se acerca –o se aleja– en la medida en que el Estado y la sociedad articulan los principios enunciados. No obstante, cuando me refiero a la *fragilidad democrática* significa que en lugar de la experiencia “mesiánica” del cumplimiento de la ley sobre la que se sustenta el andamiaje liberal como republicano, tiene lugar una hipertrofia inaudita del derecho en el que se manifiesta la pérdida de toda legitimidad por un exceso de legalidad (Agamben, 2015, p.65) que dejó fuera la paradoja democrática donde la perfecta igualdad y libertad se vuelven imposibles (Mouffe, 2003, p.27). La juridificación y la economización integral de las prácticas democráticas contemporáneas no solo apuntan hacia la crisis del derecho y el pilar sobre el que este se sostiene: el Estado, sino también sobre las estructuras que dan sentido a las formas de organización del gobierno y sus mecanismos de instrumentación social. Esto es resultado de que la ley puede vivir como institución solamente manteniéndose en relación inmediata con su propio fin. Es decir, en términos de dispositivo social para la regulación general de la conducta y la resolución de conflictos; operando dentro de un marco conflictivo de relaciones interpersonales; y, sobre la necesidad de justificar las violaciones a la libertad personal (Delgado, 2015, p.101). Sin embargo, “hoy sobre la tierra no hay ningún poder legítimo y los poderosos del mundo son ellos mismos culpables de la ilegitimidad” (Agamben, 2015, p.66).

Esta formulación de la ley y la puesta entre paréntesis de la incompatibilidad entre el principio de igualdad y libertad, constituyen el sostén en el que se enmarcan los diferentes niveles de las democracias en el mundo. La ley es sustancialmente un instrumento regulador, diseñado deliberadamente para lograr ciertos objetivos sociales. De esta manera, remite al sometimiento intencional de la conducta humana para la gobernanza a través de la construcción de un conjunto de reglas y normas, ejercida y respaldada por la opinión pública organizada (Donyets-Kedar, 2012, p.206). Tiene como punto de partida la concepción de que las personas libres, racionales e iguales, inevitablemente desarrollan diferentes concepciones del bien que las conducen a desarrollar reclamos conflictivos en torno a la escasez de los recursos, mismos que la ley debe resolver. Por lo tanto, los *intereses privados* en conflicto constituyen la condición

básica de las relaciones legales. De este modo, *el conflicto es arrojado al espacio privado*. Así, las cuestiones de autonomía personal y libertad, al igual que la legitimidad de las demandas de ley sobre los individuos tendrán un lugar protagónico en el pensamiento legal dirimido en el espacio privado. La ley otorga una importancia capital a las cuestiones de *libertad personal* porque la requiere para justificar su uso del poder coercitivo –cuyo sentido no tiene nada que ver con la opresión, ya que viene justificada por el ejercicio de la razón–, el cual priva a los individuos de ciertas expresiones de su libertad. Asimismo, la ley asume estos patrones de polarización e instrumenta su función a partir de la mediación normativa del conflicto (Delgado, 2015, p.102) y alude a la necesidad de contar con una sociedad ordenada donde lo político ha sido prácticamente eliminado.

El acento de la distinción entre la democracia liberal y el republicanismo permite afrontar una nueva forma política de la sociedad. Si bien, por una parte, tenemos un modelo sostenido bajo el imperio de la ley, separación de poderes y el respeto por la libertad individual, por la otra, contamos con uno que finca sus ideas bajo el principio de la igualdad, identidad entre gobernantes y gobernados y la soberanía popular. No obstante, la tendencia dominante en nuestros días consiste en identificar la democracia con el “imperio de la ley” (*Rechtsstaat*). La cuestión es que al dejar fuera el elemento de la soberanía popular, el respeto por los derechos humanos corre el riesgo de que una decisión adoptada mediante procedimientos legales democráticos termine vulnerando los derechos existentes. En una democracia liberal se ponen siempre límites al ejercicio de la soberanía del pueblo. Sin embargo, lo que no es objeto de discusión en este tipo de democracia es la legitimidad que asume para establecer límites a la soberanía popular en nombre de la libertad (Mouffe, 2003, p.22).

Un argumento crucial para esta reflexión se refiere a la comprensión de que los límites de la ciudadanía moderna para la realización de la dignidad de los derechos humanos, demanda poner en juego la idea de que la democracia liberal es resultado de dos lógicas incompatibles, la libertad y la igualdad, cuya forma de reconciliación siempre mostrará imperfecciones. Precisamente, en este desacuerdo de lógicas se apertura el espacio de la fragilidad democrática. En esto radica el planteamiento central de mi propuesta, en señalar que el conflicto generado entre la libertad y la igualdad re-coloca la cuestión política en el centro de la democracia

liberal contemporánea para re-pensar la dignidad de los derechos humanos. Lo político que intentó ser borrado por la tradición liberal a cambio de una racionalidad y moralidad que proporcionaba la clave para eliminar a los adversarios y seguir siendo al mismo tiempo “neutral”, resurge para mostrar que la existencia de la pluralidad de los puntos de vista implica la permanencia del conflicto y el antagonismo (Mouffe, 2003). Lo anterior, nos ayuda a comprender que la división y el conflicto no constituyen perturbaciones que, por otra parte, jamás podrán ser eliminadas por completo. Por el contrario, es el excedente que da lugar, una vez y cada vez, a la puesta en escena para la realización de los derechos humanos.

### **¿Fragilidad democrática o nuevo registro de enmarcamiento para la acción ciudadana?**

En este segundo apartado sostengo que la fragilidad democrática constituye una oportunidad para realizar la acción ciudadana en el presente. Siguiendo la propuesta de Chantal Mouffe argumento que la democracia liberal contemporánea al ser resultado de dos lógicas incompatibles –liberalismo y republicanismo– y, una vez que se da por supuesto que la tensión entre la libertad y la igualdad es irreconciliable y que solo es posible la existencia de formas hegemónicas contingentes de estabilización del conflicto, la alternativa a la configuración tradicional de la acción ciudadana puede realizarse en un nuevo registro. Mediante el reconocimiento de lo que Mouffe denomina “la paradoja democrática” (2003), postulo que es posible examinar las posibilidades que abre la democracia liberal al ejercicio de la acción ciudadana.

Mouffe propone en su tesis central que el pluralismo, antagonismo y conflicto condensan el carácter de la democracia moderna. Tejiendo su reflexión *con y contra* Carl Schmitt, recupera la distinción entre “la política” y “lo político”. Desde esta perspectiva, afirma que la verdadera naturaleza de lo político la constituye el conflicto, el antagonismo inherente a todas las relaciones humanas, cuyas múltiples formas son imposibles de erradicar. La política, por su parte, está configurada por un conjunto de prácticas, discursos e instituciones orientadas a establecer un cierto orden dirigido a organizar la coexistencia humana en condiciones que son siempre potencialmente conflictivas porque están atravesadas por la dimensión de lo político. La importancia de esta distinción,

afirma Mouffe, consiste en reconocer la dimensión conflictiva de “lo político” y, paralelamente, comprender que el papel de “la política” radica en domesticar tal hostilidad y antagonismo. Esta imposibilidad de sutura es precisamente la que abre la cuestión de la política democrática en otro registro. Es decir, aproximarse a su ejercicio desde la creación de la unidad en un contexto de conflicto y diversidad (Mouffe, 2003, p.114).

En este sentido, la política democrática propuesta por Mouffe no pretende superar la relación inclusión-exclusión, nosotros-ellos –que significaría ya una imposibilidad– “estriba en establecer esta discriminación entre el nosotros y el ellos de un modo que sea compatible con la democracia pluralista” (Mouffe, 2003, p.114). Sin embargo, si partimos de que la pluralidad y el conflicto constituyen un principio imprescindible para la democracia contemporánea, encontraremos que la condición de posibilidad para que esta forma de relación humana realice su existencia y el ejercicio de sus derechos, donde la libertad y la igualdad sean capaces de coexistir de algún modo, requieren la visualización de una dinámica política que impida tanto el cierre total como la diseminación completa, posibilidad inscrita en la gramática de la democracia liberal contemporánea (Mouffe, 2003, p.27). Y, en este intersticio, en el que la imposibilidad de la plenitud democrática se manifiesta, donde su fragilidad se radicaliza, las prácticas de acción ciudadana encuentran un lugar de expresión.

El debate teórico surgido en torno al “nuevo papel” de la ciudadanía (Benhabib, 2004, 2001; Habermas, 1998; Held, 1995; Falk, 1995), muestra el conflicto derivado de esta imposibilidad del cierre de la democracia para generar entre liberales y republicanos el consenso sobre un significado, pero también revela la contradicción que enfrenta el ciudadano para acceder a la libertad e igualdad. La igualdad de la democracia liberal postula que toda persona es automáticamente igual a otra. Esta concepción demanda distinguir quién pertenece al *demos* y quién es exterior a él, por esta razón, no puede existir sin el correlato necesario de la desigualdad. De este modo, la libertad del ciudadano estará permanentemente sujeta a su imposibilidad: transitará de la inclusión a la exclusión, toda vez que la democracia no es capaz de ofrecerle dicha igualdad más que en la abstracción, pues la igualdad solamente podrá acuercarse en esferas concretas, tales como la igualdad política, económica, etcétera. Sin



embargo, la inclusión igualitaria en estos espacios llevará siempre implícita la exclusión, como su misma condición de posibilidad, o alguna forma de desigualdad (Mouffe, 2003, p.56).

En el ámbito de lo político, las personas no se ponen una frente a otra en calidad de abstracciones, sino como personas provistas de un interés político y políticamente determinadas, como ciudadanos, gobernantes o gobernados, como aliados o como oponentes políticos, en cualquier caso, por tanto en función de categorías políticas. En la esfera de lo político, no puede abstraerse lo que es político y dejar únicamente la igualdad humana universal (Schmitt, 1985, p.11).

De allí, la afirmación de que el concepto democrático de *igualdad* sea un concepto *político*. Cuando se apela a un discurso abstracto de la igualdad deviene esta última en una condición de igualdad política *superficial* y, en este proceso, otra esfera comienza a dominar a la política, una en la que prevalecen las desigualdades sustanciales, por ejemplo, la esfera económica como sucede en la actualidad (Schmitt, 1985, p.12). Estos argumentos cristalizan importantes atisbos para comprender el actual dominio de lo económico sobre lo político. Cada día es posible observar a ciudadanos “incluidos” en un *demos* de manera ficticia, en la generalidad y abstracción, a la vez que son excluidos de la posibilidad de ejercer sus derechos democráticos para incidir en las decisiones políticas.

La oportunidad que abre a la ciudadanía contemporánea esta fragilidad democrática –derivada de la insoslayable “paradoja” que confronta el discurso sobre la igualdad liberal que postula la universalidad y la referencia a la humanidad, y el republicano que demanda del momento político de discriminación entre “nosotros” y “ellos”– radica, justamente, en su capacidad para asumir la igualdad en términos políticos. Si la democracia implica relaciones de inclusión-exclusión, la posibilidad de mover los límites de esa frontera perfora un lugar estratégico para la acción ciudadana. Pero, si volvemos a la idea de que la democracia requiere igualdad política y, simultáneamente, asumimos que la identidad común no se reduce a una condición legal en la que el ciudadano queda excluido en el momento de la constitución política, ¿cómo podría contemplarse el papel de

la acción ciudadana en la configuración de un tipo de unidad con el pluralismo de las sociedades democráticas contemporáneas? La experiencia histórica muestra que la política democrática no se reduce al momento en que un pueblo queda plenamente constituido y ejerce sus reglas. Cuando se transita hacia el momento de gobierno no se puede obviar la lucha misma por la definición del pueblo, por la configuración de su identidad. Siempre permanecerá la huella de que la identidad nunca alcanzará una articulación total, plena, solo existirá mediante múltiples formas de identificación en competencia (Mouffe, 2003, p.71). Será, justamente, la acción ciudadana la que mantenga viva esta lucha por el reconocimiento de las diferencias al interior de la democracia liberal, visibilizando la distancia que existe entre la “unidad del pueblo” y las diversas identificaciones que la constituyen.

Concebir de esta manera la acción ciudadana significa asumir que la democracia liberal contemporánea está atravesada por la fragilidad que supone la continua pugna por la constitución de la unidad de un pueblo integrado por disímiles fuerzas que compiten siempre en un terreno conflictivo. Revela que solo es posible la existencia de formas hegemónicas contingentes de estabilización del conflicto. Y, en este sentido, la importancia de la acción ciudadana consiste en rasgar, permanentemente, espacios de impugnación para discutir mostrando que la fragilidad democrática deviene en un espacio de oportunidad para la actualización permanente de los derechos humanos.

### **Ciudadanías desentrañadas y la realización de la dignidad de los derechos humanos. Una reflexión por continuar...**

Desde la lógica de la ciudadanía moderna, anclada a una ética individualista y al “imperio de la ley”, donde los espacios de impugnación tratan de colmarse mediante el establecimiento de un consenso “racional”, resulta difícil la realización de la dignidad de los derechos humanos. Particularmente, si partimos del hecho de que el ordenamiento de un pueblo se reduce al momento de su plena constitución y ejercicio de sus propias reglas; el gobierno permanece ajeno a la lucha misma que dio lugar a su identidad; y, asume su existencia en términos de “unidad plena”, sin reconocer la distancia inherente entre el pueblo y las diversas identificaciones que lo configuran. Bajo estas consideraciones la ciudadanía enfrenta la disyuntiva de permanecer

bajo la articulación abstracta del discurso liberal de los derechos humanos, cuya ligereza conduce a la pérdida de realidad –como apunta Reyes Mate– al asegurar que “existen” unos derechos humanos por parte de un Estado-nación constituido como única autoridad jurídica que los reconoce, otorgados a un hombre abstracto, que no existe, los atributos que no tiene un hombre concreto y niega en la cruda realidad toda posibilidad de concreción (Mate, 2010, p.243). O bien, se reconfigura desde la tensión constitutiva que anida en la democracia liberal contemporánea y potencia una igualdad política desde la que sea posible romper la aporética naturaleza de los derechos humanos.

Aunque no se trata de apostar por una alternativa, es preciso explorar a la luz de las experiencias y de las circunstancias presentes las posibilidades que la ciudadanía reformula en el ejercicio de sus prácticas para imprimir dignidad a los derechos humanos. Pero, ¿por qué el énfasis en la dignidad para lograr la realización de los derechos humanos? En *Los orígenes del totalitarismo*, Hannah Arendt señala la necesidad de repensar la dignidad humana en términos de un principio que conduzca a la acción de la vida política a partir de la libertad (Arendt, 1968: p. ix), entendida como el comienzo de la realización de “algo”, el inicio que anima e inspira todas las actividades humanas (Arendt, 2006, p.164). Y, precisamente aquí coincide la importancia de reconocer la fragilidad democrática como un lugar de oportunidad para la emergencia de otras formas de acción ciudadana. La “paradoja democrática” que confronta el discurso sobre la igualdad liberal que postula la universalidad de los derechos humanos (abstractos) y la demanda del momento político de discriminación entre “nosotros” y “ellos”, es puesta en juego por *ciudadanías desentrañadas*<sup>2</sup> –término que utilizo para referirme a una figura que nace, resultado del ejercicio de la acción plural, manifiesta en la apertura de un espacio público creado y re-creado, donde los derechos no se limitan a afirmar los derechos morales que debemos a las personas, sino que implica, antes que nada, el reclamo permanente de la justicia y legitimidad como aquellos principios que engrandecen nuestra existencia colectiva– que asumen la igualdad en términos políticos. Se trata de experiencias que con su acción reelaboran la vida política y muestran que los derechos humanos son particulares en cada

cultura y, justamente por esta razón son objeto de debate y llevados a la vida en una comunidad política, toda vez que se trata de *seres humanos concretos*. En este trayecto, revelan que la universalidad de los derechos humanos no consiste en pre-establecer un contenido abstracto alejado del hombre –como se enuncia en las declaraciones de derechos humanos, desde 1789 hasta 1948–, sino en garantizar la dignidad humana para que tales derechos se realicen.

Pero, ¿cuáles son los retos que las ciudadanías desentrañadas enfrentan para abrir un espacio público de competencia en un terreno conflictivo, cuyas formas hegemónicas contingentes tengan como resultado posicionar una voz en la que coincida la acción plural colectiva con el “imperio de la ley”, dirigida a la realización de los derechos humanos?

Un primer desafío radica en mantener el diálogo entre política y ley. La interacción dinámica entre estos dos elementos, como señala Robert Post, visibiliza el vínculo que existe entre la demanda y la realización de los derechos colectivos y la puesta en cuestión de las formas tradicionales del ejercicio de la justicia,

La política y la ley constituyen dos formas distintas de gestión para resolver el acuerdo o desacuerdo de los hechos sociales inevitables. Como prácticas sociales, la política y la ley son independientes e interdependientes. Son independientes en el sentido de que son incompatibles. Someter una controversia política a una resolución legal implica sacarla del dominio político, del mismo modo que someter una controversia legal a una resolución política implica debilitar la ley. Sin embargo, política y ley son interdependientes en el sentido de que la ley requiere la política para producir las normas compartidas que impone la ley, mientras que la política exige de la ley para estabilizar y consolidar los valores comunes de la política que se esfuerza por lograr (Post, 2010, p.1343).

En este sentido, el reto que presenta la acción plural colectiva es fundamentalmente de reivindicación política y acceso a la justicia. El excluido adquiere una verdadera conciencia política cuando afirma su identidad con los

<sup>2</sup> La noción de “ciudadanías desentrañadas”, es una categoría teórica y empírica que analizo en diferentes textos con el propósito de mostrar que existen otras formas de ciudadanía que en el desarrollo de sus prácticas confrontan los principios de la ciudadanía moderna. Particularmente, cuando se trata de aparecer en el espacio público para demandar libertad y justicia (Delgado Parra, 2015; 2014; 2012a; 2012b; 2011a; 2011b; 2009).



otros y busca políticamente un espacio en el que pueda vivir sin comprometer dicha identidad. En otras palabras, se constituye a partir de la demanda política de derechos humanos en ámbitos que rebasan el enmarcamiento de la Ley. Es indudable que esta acción coloca a las instituciones democráticas liberales frente al problema de la representación política y la injusticia, en el sentido directo de voz pública y responsabilidad democrática. Estas prácticas permiten imaginar la emergencia de una ciudadanía desentrañada y, en su desarrollo, este tipo de acción involucra formas de reconocimiento que no se limitan a la participación de quienes se encuentran dentro del universo de los que “cuentan” en el registro de una comunidad humana organizada, sino que es el resultado del punto de intersección entre el enmarque moral y la participación democrática.

Aquí incorporo un segundo desafío al que se enfrentan las ciudadanías desentrañadas: la cuestión de la solidaridad como principio básico mediante la que los actores activan la relación entre política y ley. No se trata de apoyos “subjetivos”, tales como la identidad etno-nacional, basada en la afinidad sentida y la semejanza postulada, construida en oposición a un “otro” excluido; tampoco se refiere al apoyo “objetivo”, sobre el que supuestamente se constituye la conciencia de la mutua vulnerabilidad, sostenida en un interés compartido; ni al apoyo “comunicativo”, vinculado a la experiencia de participar en discursos públicos comunes y en estructuras de toma de decisión en sociedades políticas delimitadas. Se trata de una solidaridad basada en el interés colectivo y generada comunicativamente que toma su fuerza efectiva de un relato histórico de injusticia, distinto en cada caso, pero, *vinculado a un mundo común*, en el que las instituciones jurídicas son atravesadas por narrativas y prescripciones que otorgan sentido y legitimidad (Delgado Parra, 2015, p.87). Se trata de un ejercicio de *igualdad política* que brota de la convicción de que compartimos una sustancia común, la dignidad humana expresada en la libertad de acción que garantiza la realización de los derechos humanos “concretos”, que se despliega en un conjunto de identidades disímbolas reunidas de manera contingente para la búsqueda de un objetivo específico.

Esta forma de solidaridad abre un espacio desterritorializado de acogida a grupos dispares, pero, en otros aspectos los enfrenta, toda vez que el desarrollo de su discurso de

respeto moral y reciprocidad igualitaria depende menos de la unidad y del consenso que de las específicas diferencias entre la gente. Lo que sigue de esto, es una nueva apreciación del papel de la acción plural política – o movimientos emancipatorios contemporáneos, para tomar un término de Nancy Fraser (2008) – constituidos alrededor de un daño que los impele a enfrentar desde un conjunto de apoyos solidarios la cuestión de la injusticia (Nash y Bell, 2007, p.73). Sin embargo, lo que ponen en juego no solo son cuestiones de primer orden de la justicia, sino también las “meta-preguntas” acerca de cómo las cuestiones de primer orden deben ser enmarcadas a la luz del espacio público. Las ciudadanías desentrañadas evidencian el hecho de que la indignidad de las personas cuya práctica atraviesa permanentemente la vida de la gente, es incompatible con la acción política. Bajo esta lógica, la democracia liberal deviene en un ejercicio imposible de realizar. El auto-gobierno, no solo requiere ciudadanos libres sino también iguales en términos de su capacidad para actuar con libertad. Cuando las personas viven bajo el yugo de la indignidad o con la conciencia de que para ejercer el derecho a la justicia se arriesgan a la indignidad, son incapaces de hacer uso de la acción política como vía de reivindicación de sus reclamos morales, de sus derechos humanos. Las circunstancias humillantes se oponen a las acciones del habla, de voluntad y de juicio, necesarias para los ciudadanos que se autogobiernan.

La identificación de estos dos desafíos rasgan la problemática que anida en la ciudadanía moderna para hacer efectivos los derechos humanos en el presente. Implica mostrar la *disminución* que la democracia liberal define al limitarlos a la abstracción y al “imperio de la ley”. Cuestiona el significado de este nuevo minimalismo que relaja la reclamación de los derechos humanos al quitarle la esencia de la fuerza de lo político, la protección de la *igual dignidad de todo ser humano concreto*. Y, paralelamente, aprovecha la “paradoja democrática”, resultado de la herencia liberal y republicana, para mostrar que la fragilidad democrática constituye un espacio de oportunidad en el que se ponen en juego, una vez y cada vez, la *disminución e incremento* de los derechos humanos a través de la acción política de múltiples identidades, quienes re-significan la ley por medio de reclamos morales y visibilizan la importancia de la dignidad como principio político de la libertad de acción para re-crear la

ciudadanía y realizar la dignidad de los derechos humanos.

## Bibliografía

- Agamben, Giorgio (2015). *¿Qué es un dispositivo? Seguido de El amigo y de La Iglesia y el Reino*. Barcelona: Anagrama.
- Arendt, Hannah (2006). *Between Past and Future*. Nueva York: Penguin Classics.
- (1968). *The Origins of Totalitarianism*. Nueva York: Harcourt, Inc.
- Benhabib, Seyla (2004). *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*. Massachusetts: Cambridge University Press.
- (2001). *Transformations of Citizenship. Dilemmas of the Nation-State in an Era of Globalization* (Spinoza Lectures). Amsterdam: Van Gorcum.
- (1996). “Introduction”, en *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Seyla Benhabib (edit.), New Jersey: Princeton University Press.
- Delgado Parra, Concepción (2015). *Los dilemas de la ciudadanía moderna y la dignidad de los derechos humanos*. México-Barcelona: Gedisa-UACM.
- (2012). *De la ciudadanía tradicional a la emergencia de ciudadanías desentrañadas en un mundo global. Un ejercicio de iteración democrática*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.
- (2011a). “Rastrear la ciudadanía desentrañada en la comunidad por venir a través del guño literario de Maurice Blanchot”, en *Sociología y literatura. Imaginar nuestra sociedad*, Marco A. Jiménez y Víctor M. Payá (eds.), México: Juan Pablos Editor.
- Falk, Richard (1995). *On Human Governance*. Massachusetts: Cambridge University Press.
- Fraser, Nancy (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.
- Habermas, Jürgen (1998). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- (1994). “Three Normative Models of Democracy”, en Seyla Benhabib, *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*. New Jersey: Princeton University Press.
- Held, David (1995). *Democracy and the Global Order*. Massachusetts: Cambridge University Press.
- Mouffe, Chantal (2003). *La paradoja democrática*. Barcelona: Gedisa.
- Schmitt, Carl (1985). *The Crisis of Parliamentary Democracy*. Massachusetts: Cambridge University Press.

## Hemerografía

- Delgado Parra, Concepción (2014). Modern citizenship: a dilemma for the realization of human Rights, en *Review of History and Political Science*, Vol. 2, Núm. 1, pp 1-23.
- (2012b). El reverso de la ciudadanía tradicional: la centralidad desentrañada, en *Sociedad e Estado*, Vol. 27, núm. 1, pp 137-164.
- (2011b). La experiencia de los migrantes en la construcción de ciudadanías desentrañadas, en *Reflexión Política*, Vol. 13, No. 25, pp 180-190.
- (2009). La ciudadanía en la encrucijada de la igualdad-diferencia: la ciudadanía desentrañada”, en *Reflexión Política*, Vol. 11, No. 22, pp 34-47.
- Donyets-Kedar, Ronit (2012). Reciprocity in Morality and Law. *Law and Ethics of Human Rights*, Vol. 6, Núm. 2, pp 202-227.
- Mate, Reyes (2010). Hannah Arendt y los derechos humanos, en *Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. CLXXXVI, Núm. 742, pp 241-423.
- Nash, Kate y Bell, Vikki (2007). The Politics of Framing: An Interview with Nancy Fraser, en *Theory: Culture and Society*, Vol. 24, Núm. 4, pp 73-86.
- Post, Robert (2010). Theorizing Disagreement: Reconceiving the Relationship Between Law and Politics, en *California Law Review*, Vol. 98, Núm. 6, pp 1319-1350.

3 Simplemente para destacar un ejemplo de la fuerza que este tipo de movimientos emancipatorios a los que denominó “ciudadanías desentrañadas” están logrando en la actualidad, refiero la resolución a la Contradicción de la Tesis 293/2011, que obliga a armonizar los tratados internacionales de derechos humanos con la Constitución Mexicana. Antes del “Caso Radilla”, se establecía la jerarquía constitucional que derivaba, la mayoría de los casos, en dejar de lado las recomendaciones señaladas por instancias internacionales de derechos humanos. Sin embargo, la capacidad desplegada mediante el ejercicio de la acción política de los movimientos emancipatorios dirigidos a la defensa y realización de los derechos humanos locales e internacionales, abrieron un espacio público de discusión para “resolver” esta contradicción constitucional y lograr la armonización de la Constitución Mexicana con los Tratados internacionales, cuando se desarrollen conflictos suscitados en relación con los derechos humanos, así como la obligatoriedad de los tribunales mexicanos a llevarla a cabo ([http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Resoluci\\_n\\_de\\_tesis\\_293\\_2011.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Resoluci_n_de_tesis_293_2011.shtml)).